

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 6 37 DEL 2003

"Por la cual se corrige un error de transcripción en la Resolución CRT 614 de 2003, por medio de la cual se homologó el terminal fijo marca FANTEL modelo F202A."

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CRT 614 de 2003, se decidió la solicitud de la empresa FANTEL S.A. para la homologación del terminal fijo marca FANTEL modelo F202A.

Que de acuerdo con las características del terminal FANTEL modelo F202A, consignadas en la documentación que acompaña la solicitud, este modelo corresponde a un terminal fijo no inalámbrico.

Que debido a un error de transcripción, el encabezado de la Resolución CRT 614, establece que mediante la citada resolución se homologa el terminal fijo inalámbrico marca FANTEL modelo F202A.

Que de conformidad con el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos, en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la función de expedir certificados de homologación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Corregir el encabezado de la Resolución CRT 614 de 2003, el cual queda de la siguiente forma:

\*Por la cual se homologa el terminal fijo marca FANTEL modelo F202A \*

ARTICULO 2. Notificar personalmente al Representante Legal de la empresa FANTEL S.A. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 MAR 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Diaz*  
CATALINA DIAZ-GRANADOS TRIBÍN  
Coordinadora del grupo interno de trabajo de mercadeo

JTW  
JMW/SSR